

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1366/2010

La Paz, 02 de diciembre de 2010

VISTOS:

Memorial de solicitud presentado el 03 de septiembre de 2010 para Autorización de Transferencia con Cambio de Razón Social de la Distribuidora Provincial "INTERNACIONAL" Batallas, a favor de "DISANDES S.R.L" y antecedentes adjuntos al mismo:

CONSIDERANDO:

Que, Miguel Angel Quispe Condori en su condición de representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DISANDES S.R.L" mediante memorial presentado el 03 de septiembre de 2010, solicita autorización para la Transferencia con Cambio de Razón Social de la Distribuidora Provincial "INTERNACIONAL" Batallas, a favor de la empresa a la cual representa.

Que, el derecho propietario del inmueble en el cual se encuentra la Distribuidora objeto de la Transferencia, ha sido acreditado por el interesado con Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 198/2010 de 20 de enero de 2010, suscrito entre los señores Sebero Cerda Salaz a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L, representada legalmente por Miguel Angel Quispe Condori, acreditan la compra venta de un bien inmueble, con una superficie de 1400 mts.2, ubicado en la Localidad de Batallas Tercera Sección de la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz; derecho propietario que se encuentra registrado ante Derechos Reales conforme se evidencia del Folio Real N° 2.12.3.01.0000082.

Que, el solicitante ha cumplido con la presentación del Registro de Comercio de Bolivia correspondiente a la Matricula N° 00157809 de fecha 11 de diciembre de 2009, de la empresa "DISANDES S.R.L", asimismo con el Certificado de Información de Solvencia con el Fisco a acreditado que no tiene requerimientos de pago o acciones judiciales en su contra.

Que, las Fotocopias Legalizadas de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil N° 91-08-LPRC1000241, Póliza de Seguro de Incendio y Aliados N° 91-01-LPIA1000028 y Póliza de Seguro de Automotores N° 91-01-LPAM1000302, 91-01-LPAM1000906, 91-01-LPAM1000303, emitidas por Seguros Illimani, acreditan que el solicitante ha cumplido con lo establecido en el Art. 71 parágrafo 1 inc. c) del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, en el Informe Legal DJ 1291/2010 de fecha 01 de diciembre de 2010 de la Dirección Jurídica, concluye que de conformidad al Informe Técnico GLP GLP 0006 DRC 2330/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010 de la DRC, de la Dirección de ComercIALIZACIÓN, Derivados y Distribución de Gas Natural, el solicitante ha cumplido con los requisitos técnicos, asimismo con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 para la autorización de la transferencia con cambio de razón social; es pertinente autorizar la transferencia de la Empresa Unipersonal "INTERNACIONAL" respecto a la sucursal de Batallas, dedicada a la distribución de G.L.P, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L representada por Miguel Angel Quispe Condori.

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, que en el Art. 71 parágrafo 1, establece "Para la Transferencia de una Planta Distribuidora de GLP, la Empresa deberá solicitar a la Superintendencia, la autorización para transferir sus instalaciones, la misma que será aprobada mediante Resolución Administrativa, previa presentación por parte de la empresa interesada de los siguientes documentos: 1. Transferencias con cambio de Razón Social, inc. a) Todos los documentos establecidos en el

Art. 7 del presente Reglamento, b) Testimonio de la Escritura de Transferencia de acuerdo a normas del Código de Comercio, c) Pólizas de Seguro según el Art. 46.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, inc. e) establece que La Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 inc. c) refiere que el Ente Regulador tiene la atribución de "Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

CONSIDERANDO

Que, por los antecedentes expuestos se evidencia que el señor Miguel Angel Quispe Condori en su condición de representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DISANDES S.R.L" mediante memorial presentado el 03 de septiembre de 2010, al cumplir con los requisitos para viabilizar la transferencia con cambio de razón de social de la Empresa Unipersonal "INTERNACIONAL" respecto a la sucursal de Batallas, dedicada a la distribución de G.L.P, así como para emitir la Licencia de Operación a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L, conforme lo establecen los requisitos del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, Decreto Supremo N° 29753 y Decreto Supremo N° 29158 en su artículo 10° (TRANSFERENCIA DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GLP EN GARRAFAS Y ESTACIONES DE SERVICIO), en cuanto a la presentación de la Certificación emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de 11 de marzo de 2010, mediante la cual se acredita que la Distribuidora Transferida, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, lo expuesto permite concluir que ha cumplido con todos los requisitos para emitir la presente Resolución, lo cual es respaldado por el Informe Técnico 0006 DRC 2330/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010 y el Informe Legal DJ 1291/2010 de 01 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, en uso de la atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

2 de 2

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia con cambio de Razón Social de la Empresa Unipersonal "INTERNACIONAL" respecto a la sucursal de Batallas, en favor de la a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**DISANDES S.R.L**" con Matrícula de Comercio N° 00157809 de fecha 11 de diciembre de 2009, representada legalmente por Miguel Angel Quispe Condori.

SEGUNDO.- Otorgar la Licencia de Operación a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "**DISANDES S.R.L**", ubicada en la Calle Franz Tamayo, de la Localidad Batallas del Departamento de La Paz.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 1291/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Abog. Sandra Monzón Martínez
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE
LA EMPRESA UNIPERSONAL "INTERNACIONAL" RESPECTO A LA
SUCURSAL DE BATALLAS, A FAVOR DE DISANDES S.R.L.

FECHA: La Paz, 01 de diciembre de 2010.

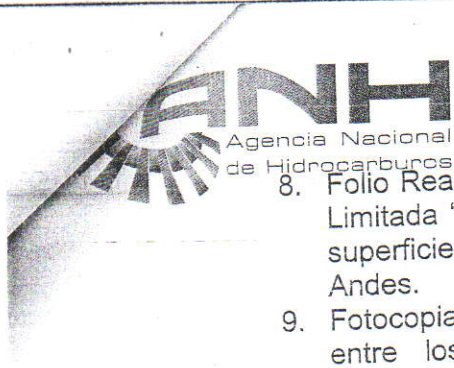
Señor Director.
Con relación a la referencia informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Carpeta con la solicitud y requisitos sobre la transferencia con Cambio de Razón Social, presentada mediante memorial de fecha 03 de septiembre de 2010, que amparado en lo establecido en el Art. 24 de la C.P.E. y previo cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto, solicita la transferencia con cambio de Razón Social de la Distribuidora Provincial "INTERNACIONAL" Batallas, Categoría "D" a nombre de "DISANDES S.R.L", refiriendo que su representante legal es el señor Miguel Angel Quispe Condori.

II. REQUISITOS LEGALES

1. Memorial de solicitud de fecha 03 de septiembre de 2010, mediante el cual pide la Transferencia con Cambio de Razón Social de la Distribuidora Provincial "INTERNACIONAL" Batallas, a favor de "DISANDES S.R.L".
2. Registro de Comercio de Bolivia correspondiente a la Matricula N° 00157809 de fecha 11 de diciembre de 2009, de la empresa "DISANDES S.R.L".
3. Fotocopia del Certificado de Información de Solvencia con el Fisco de "DISANDES S.R.L".
4. Fotocopias Legalizadas de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil N° 91-08-LPRC1000241, Póliza de Seguro de Incendio y Aliados N° 91-01-LPIA1000028 y Póliza de Seguro de Automotores N° 91-01-LPAM1000302, 91-01-LPAM1000906, 91-01-LPAM1000303, emitidas por Seguros Illimani.
5. Certificación de fecha 11 de marzo de 2010, mediante la cual acredita que la empresa Provincial de GLP transfiere "INTERNACIONAL" ubicada en la Calle Franz Tamayo, de la Localidad de Batallas del Departamento de La Paz, a esa fecha no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
6. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 336/2010 suscrito entre YPFB y la Distribuidora "INTERNACIONAL" sobre compra venta de GLP en garrafas.
7. Formulario 1980 sobre el Impuesto Anual a la Propiedad de Bienes Inmuebles - Gobierno Municipal de Batallas de las gestiones 2007 y 2008.



Agencia Nacional
de Hidrocarburos

8. Folio Real N° 2.12.3.01.0000082, mediante el cual la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DISANDES S.R.L", acredita su derecho propietario del inmueble con una superficie de 1400 mts.2, ubicado en la Tercera Sección Batallas, Provincia Los Andes.
9. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 198/2010 de 20 de enero de 2010, suscrito entre los señores SEBERO CERDA SALAZ a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L, representada legalmente por Miguel Angel Quispe Condori, sobre la compra venta de un bien inmueble, con una superficie de 1400 mts.2, ubicado en la Localidad de Batallas Tercera Sección de la Provincia Los Andes del Departamento de La Paz.
10. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 3111/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009, sobre la escritura Pública sobre la Escritura de Constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación: DISANDES S.R.L., suscrito por Miguel Angel Quispe Condori, Zenobia Condori de Quispe y Janneth Quispe Condori.
11. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 647/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, mediante el cual se evidencia que el señor SEBERO CERDA SALAZ en su condición de propietario de la Empresa Unipersonal "INTERNACIONAL" con sucursales en Batallas, Desaguadero y Copacabana, transfiere en calidad de venta real la sucursal de Batallas, dedicada a la distribución de G.L.P, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L., con Matrícula de Comercio N° 00157809 de fecha 11 de diciembre de 2009.
12. Recibo Oficial N° 0009152 por concepto de Transferencia con cambio de Razón Social para Planta Distribuidora de GLP, suscrito por el Tesorero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
13. Fotocopia simple de la solicitud a la ANH, para emisión de la Certificación de Inscripción de la Empresa DISANDES S.R.L.

III. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

1. Ley N° 2341 – Ley de procedimiento Administrativo.
2. Decreto Supremo N° 27172 - Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE.
3. Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
4. Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
5. Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997.
6. Decreto Supremo N° 29753.
7. Decreto Supremo N° 29158.

IV. ANALISIS

1. Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, que en el Art. 71 parágrafo 1 establece "Para la Transferencia de una Planta Distribuidora de GLP, la Empresa deberá solicitar a la Superintendencia, la autorización para transferir sus instalaciones, la misma que será aprobada mediante Resolución Administrativa, previa presentación por parte de la empresa interesada de los siguientes documentos: 1. Transferencias con cambio de Razón Social, inc. a) Todos los documentos establecidos en el Art. 7 del presente Reglamento, b) Testimonio de

- la Escritura de Tránsito de acuerdo a normas del Código de Comercio, c) Pólizas de Seguro según el Art. 46.
2. Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIERESE) Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, establece en el Art. 10 entre las atribuciones de los Superintendentes Sectoriales, también las atribuciones específicas entre ellas las de "cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos", que el Ente Regulador tiene la atribución de: c) Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente, k) realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades; más aún cuando están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en el Libro de Registro Nacional de Empresas Distribuidoras de GLP en Garrafas.
 3. Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, establece en su Art. 25, entre las atribuciones del Ente Regulador - Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, está inc. b) Otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación; e) Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país; g) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Entidades sujetas a su competencia; j) Las demás facultades y atribuciones que deriven de la presente Ley y de la Economía Jurídica vigente en el país y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.
 4. Decreto Supremo N° 29158, en el Art. 10 (TRANSFERENCIA DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GLP EN GARRAFAS Y ESTACIONES DE SERVICIO), establece "La transferencia de empresas distribuidoras de GLP en garrafas y estaciones de servicio de combustibles líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso. A tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia".

De la Normativa precedente se infiere que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a fin de cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, asimismo velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Entidades sujetas a su competencia, por lo cual también está facultada de autorizar las transferencias de las empresas sujetas a su regulación, siempre y cuando los interesados hubiesen cumplido con los requisitos al efecto.

En ese sentido la solicitud de transferencia con cambio de razón social efectuada por el representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L., con Matricula de Comercio N° 00157809 de fecha 11 de diciembre de 2009; revisados los documentos descritos precedentemente como requisitos legales dentro del presente Informe me compete señalar que los mismos luego de efectuada la revisión legal, no son objeto de ninguna observación; por otro lado en cuanto al Certificado de Inscripción en el Registro de la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el solicitante al presentar las fotocopia de la carta de solicitud a la ANH para la emisión del referido documento es pertinente señalar que si bien se encuentra establecido como requisito en el Reglamento, según lo previsto por La Ley de Procedimiento Administrativo es aplicable el Principio de

Informalismo, mas aún considerando que este requisito puede ser adjuntado posteriormente, toda vez que los administrados cuentan con el derecho a no presentar la documentación que estuviesen en poder de la entidad pública actuante, en el presente caso los registros de la inscripción se encuentran en el Archivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme se evidencia de la Resolución Administrativa ANH N° 0010/2010 de 12 de enero del 2010.

Por otro lado también ha presentado la Certificación emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fecha 11 de marzo de 2010, mediante la cual acredita que la empresa transferida "INTERNACIONAL" ubicada en la Calle Franz Tamayo, de la Localidad de Batallas del Departamento de La Paz, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago consecuentemente habiendo presentado todos los requisitos, ha cumplido también con lo establecido en el 10 del Decreto Supremo N° 29158 y consecuentemente con lo establecido en el Reglamento a efectos de viabilizar su solicitud y de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico GLP 0006-DRC-2330/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010 se efectúa las siguientes consideraciones:

- a) En cuanto a la solicitud de Transferencia con cambio de razón social establecidos en el Art. 71 parágrafo 1 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721, toda vez que la solicitante ha cumplido con la presentación de los documentos establecidos como requisitos legales en el Art. 8 del Reglamento, en ese entendido corresponde proceder a la autorización de la Transferencia de la Empresa Unipersonal "INTERNACIONAL" respecto a la sucursal de Batallas, dedicada a la distribución de G.L.P., a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L., con Matrícula de Comercio N° 00157809 de fecha 11 de diciembre de 2009.
- b) En cuanto a la Licencia de Operación, revisados los antecedentes se evidencia que el solicitante ha cumplido con los requisitos para la obtención de la misma; sin embargo es pertinente señalar que en consideración a lo establecido en el Art. 72 del Reglamento la transferencia implica necesariamente la obtención de una nueva licencia de operación, por lo cual en aplicación del Art. 47 una vez emitida la Licencia de Operación quedará autorizado a suscribir el Contrato de Compra Venta de GLP.

V. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto se concluye:

1. Que de conformidad al Informe Técnico GLP 0006 DRC 2330/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010 de la DRC, se evidencia que la solicitante ha cumplido con los requisitos técnicos, asimismo con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 para la autorización de la transferencia con cambio de razón social.
2. Es pertinente autorizar la transferencia de la Empresa Unipersonal "INTERNACIONAL" respecto a la sucursal de Batallas, dedicada a la distribución de G.L.P., a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L. representada por Miguel Angel Quispe Condori.

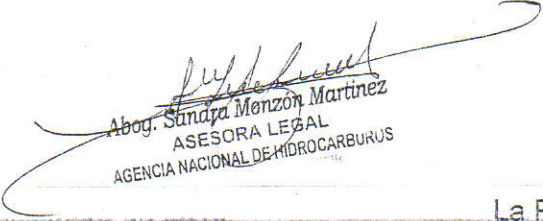
VI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda emitir Resolución Administrativa:

1. Autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Empresa Unipersonal "INTERNACIONAL" respecto a la sucursal de Batallas, dedicada a la distribución de G.L.P, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L.
2. Se emita la Licencia de Operación a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada DISANDES S.R.L representada por Miguel Angel Quispe Condori.

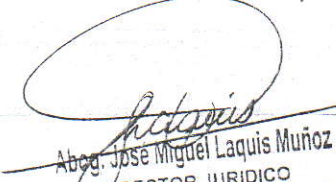
Es cuanto informo para fines consiguientes:

Cc./Arch
JMLM/SMM

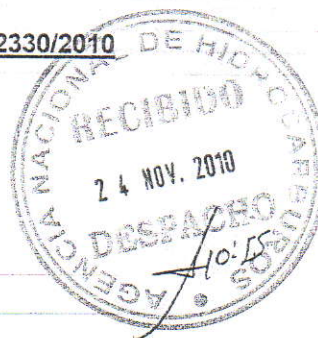

Abog. Sandra Menzón Martínez
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a 01 de diciembre de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase ante el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para su consideración y suscripción.


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO GLP- 0006 DRC- 2330/2010



A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE : Ing. Shirley Pérez Cabrera
INGENIERO DRC

REF : **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DISTRIBUIDORA DE GLP "DISANDES S.R.L." BATALLAS - LA PAZ**

FECHA: La Paz, 24 de Noviembre de 2010

Señor Director:

En atención al memorial presentado por el Sr. Miguel Ángel Quispe Condori representante Legal de la Planta Distribuidora de GLP "**DISANDES S.R.L.**", ubicada en la Calle Franz Tamayo s/n de la Localidad de Batallas del Departamento de La Paz, solicitando Transferencia con cambio de razón social de su Planta Distribuidora de GLP, revisada la documentación que presenta el interesado, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. DOCUMENTOS PRESENTADOS

1. Memorial de Solicitud de Transferencia de la Planta Distribuidora de GLP en Garrafas con cambio de Razón Social ingresado en fecha 11 de Septiembre de 2010.
2. Recibo Oficial No. 0009152 por concepto de depósito bancario por la suma de Bs. 3,535.00 (500 \$us) de fecha 13 de Agosto de 2010 realizado en el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., el mismo que fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
3. Nota con código de barras No. 728957 emitido por la Planta Distribuidora de GLP DISANDES S.R.L. de fecha 23 de septiembre de 2010, por medio de la cual remiten Certificado de Reposición CR 050/2010 correspondiente a la Planta Distribuidora de GLP INTERNACIONAL, el mismo que fue emitido por Y.P.F.B. en fecha 23 de septiembre de 2010.
4. Certificados de Inspección del parque vehicular CI-CG-248-2010, CI-CG-247-2010, CI-CG-246-2010 emitidos en fecha 09/07/2010 respectivamente por el Instituto Boliviano de Metrología.

Certificado de fecha 11 de marzo de 2010, emitido por el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que señala ***"Que, revisado los archivos de seguimiento, Control de Procesos Administrativos y Pago de Multas, seguidos por esta Agencia Nacional de Hidrocarburos, se evidencia que la Empresa Planta Distribuidora de Gas Licuado INTERNACIONAL BATALLAS, a la fecha no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de multas pendientes de pago, según lo dispuesto en el D. S. No. 29158, en su Capítulo II, Artículo 10.***

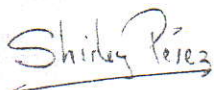
2. EVALUACION TECNICA

Informe Técnico para Transferencia con Cambio de razón Social de la Planta Distribuidora de GLP INTERNACIONAL BATALLAS de fecha 23 de Noviembre de 2010, elaborado por la Ing. Shirley Pérez Cabrera INGENIERO DRC, en el que concluye indicando: ***"La Planta Distribuidora de GLP INTERNACIONAL BATALLAS cumple con los aspectos operativos y de seguridad especificados en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP, por lo que se recomienda continuar con su trámite de Transferencia con cambio de razón social."***

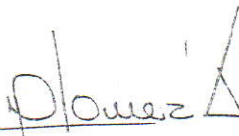
3. CONCLUSION Y RECOMENDACION

De acuerdo a lo señalado en el presente informe y habiéndose verificado que la solicitud presentada por el Sr. Miguel Ángel Quispe Condori Representante Legal de la Planta Distribuidora de GLP **"DISANDES S.R.L."** ubicada en la Calle Franz Tamayo s/n de la Localidad de Batallas del Departamento de La Paz cumple con los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en garrafas, se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica para que prosiga el trámite previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes, para cuyo efecto se adjunta la carpeta de la solicitud y sus antecedentes.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.



Ing. Shirley Pérez Cabrera
INGENIERO - DRC



Vo.Bo. Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

Se adjuntan documentos mencionados